

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No 034
(1 de febrero de 2018)

Por la cual se hace la asignación de becas de Excelencia Académica para el semestre académico 01 - 2018, a estudiantes que obtuvieron el mayor promedio crédito académico acumulado hasta el término del semestre académico 02 - 2017, en los programas académicos de Formación Tecnológica y Universitaria.

Los suscritos dignatarios del Consejo Académico, en ejercicio de sus funciones, y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Académico Estudiantil, vigente desde el 1 de enero de 2014, ordena en el artículo 62, numerales primero y segundo, que el Consejo Académico establece y otorga, al final de cada semestre académico, estímulos de Becas de Excelencia Académica a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, con cargo al valor de la matrícula en el semestre académico siguiente. Del 100% del valor de la matrícula al estudiante de cada Escuela que al término del semestre académico anterior cumpla los requisitos de: haber cursado como mínimo el 50% del plan de estudios (número de créditos académicos) del programa académico, haya obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado, siempre y cuando sea como mínimo 4.5 (cuatro con cinco), que haya matriculado al menos el 90% de los créditos académicos asignados al plan de estudios del nivel académico acabado de cursar y que no tenga incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas en dicho período. Del 50% del valor de la matrícula, al estudiante que al término del semestre académico anterior cumpla con los requisitos de: haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado de cada programa, siempre y cuando sea como mínimo 4.5 (cuatro con cinco) que haya matriculado como mínimo el 90% de los créditos académicos asignados al plan de estudios del semestre académico anterior y que no tenga incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas en dicho período. Actuando en concordancia con lo anterior, una vez confrontado el informe de registro y seguimiento académico de cada uno de los alumnos matriculados hasta el término del semestre académico 02-2017, expedido por el Departamento de Sistemas, se constató de conformidad con los anteriores considerandos los alumnos que cumplieron los requisitos académicos institucionales para el otorgamiento de las becas para la matrícula correspondiente al semestre 01-2018 por su Excelencia Académica, acumulada en el semestre 02-2017. De ahí, el Consejo Académico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Hacer un reconocimiento en nombre de toda la Comunidad Universitaria Salazarista a los estudiantes que sobresalen por su excelencia académica por constituirse en símbolo y modelo de calidad de esta Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Invitar a todos los alumnos para que reconozcan la calidad académica demostrada por sus compañeros y sigan su ejemplo, en pro del prestigio e impacto académico que debe demostrar esta Institución Universitaria en el servicio educativo prestado.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 62 del Reglamento Académico Estudiantil, descrito en los considerandos de la presente Resolución, determinando que los siguientes alumnos que estuvieron matriculados en el semestre académico 02 – 2017, se han hecho acreedores al estímulo económico de Beca de Excelencia Académica equivalente al 100% del valor de su matrícula para el semestre académico 01 - 2018 por haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado de toda la Escuela, sobre la base mínima de 4.50. Son ellos:

ESCUELA	PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL COMPLETO CURSADO	PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	MARTINEZ CARDONA MARIA ISABEL	9	4.56
INGENIERÍAS	INGENIERIA ELECTRONICA	PALACIO VELASQUEZ ANDRES	6	4.71
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	COMUNICACION ORGANIZACIONAL	HENAO CARDONA DANIEL	7	4.8
ARTES	NO APLICA			

ARTÍCULO CUARTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 62 del Reglamento Académico Estudiantil, descrito en los considerandos de la presente Resolución, determinando que los siguientes alumnos que estuvieron matriculados en el semestre académico 02 - 2017, se han hecho acreedores al estímulo económico de Beca de Excelencia Académica equivalente al 50% del valor de su matrícula durante el semestre académico 01 - 2018 por haber obtenido el más alto promedio crédito académico acumulado en su respectivo programa académico sobre la base mínima de 4.50. Son ellos:

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN			
PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL COMPLETO CURSADO	PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	NO APLICA		
CONTADURIA PUBLICA	BLANDON ZAPATA OMARI ANDREA	3	4.65
NEGOCIOS INTERNACIONALES	CASTRO OCAMPO MANUELA	4	4.85
MERCADEO Y VENTAS	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO	VILLEGAS CORREA MARIA FERNANDA	3	4.64
TECNOLOGÍA EN GESTION EMPRESARIAL	TABARES OSORIO GUILLERMO LEON	4	4.63
TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y VENTAS	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	NO APLICA		

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS			
PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL COMPLETO CURSADO	PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO
DERECHO	NO APLICA		
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	NO APLICA		

ESCUELA DE ARTES			
PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL COMPLETO CURSADO	PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO
PUBLICIDAD	NO APLICA		
DISEÑO DE MODAS	NO APLICA		
DISEÑO GRÁFICO	SAMPEDRO RENDÓN NATALIA ANDREA	1	4.54
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PUBLICITARIA	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MODAS	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN DISEÑO GRAFICO	HENAO JARAMILLO ESTEINER	3	4.53

ESCUELA DE INGENIERÍAS			
PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL COMPLETO CURSADO	PROMEDIO CRÉDITO ACADÉMICO ACUMULADO
INGENIERÍA DE SISTEMAS	VELEZ YEPES SANTIAGO	8	4.82
INGENIERÍA INDUSTRIAL	NO APLICA		
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN SISTEMAS	AGUIRRE GIL SANTIAGO	4	4.6
TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN ELECTROMECAÁNICA	NO APLICA		
TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	NO APLICA		

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera para efectos del reconocimiento económico del estímulo otorgado; al Departamento de Admisiones y Registro para anexar a la hoja de vida académica de cada uno de los alumnos nominados en los cuadros del considerando de la presente Resolución; y a la Dirección de Bienestar Universitario para el seguimiento y control del programa de becas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 1 de febrero de 2018.



Pbro. Ph.D. JORGE IVÁN RAMÍREZ AGUIRRE
Rector
Presidente Consejo Académico



Ab. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO
Secretario General



Mg. MARÍA DEL CARMEN RUÍZ BEDOYA
Directora Académica